



Resolución de 16 de marzo de 2016 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 1: Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (DPT), en régimen de concesión directa, para el Programa 1: Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden nº 11/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014), corrección de errores en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104, de 12 de agosto de 2015, y modificada por Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Aquellas acciones preparatorias previas necesarias para el desarrollo de un proyecto concreto de I+D o de Innovación en materia de procesos y organización, de puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras, o de agrupaciones empresariales innovadoras, tal como se define en el artículo 5 de la Orden reguladora, referidos a acciones descritas en los artículos 6 a 9 de la misma Orden.



a1) Será subvencionable la consultoría experta externa para la realización de asistencia tecnológica para:

a1.1) Estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D.

Consistirán en estudios de carácter preparatorio de las actividades de investigación industrial o desarrollo experimental cuyo objeto es la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

a1.2) La definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales.

a2) Serán subvencionables en el caso de empresas privadas los gastos de desplazamiento de profesionales de la empresa beneficiaria para la realización de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos consorciados de carácter internacional en el plazo de un año, con las particularidades previstas en los apartados 2.b2), 2.c3), 2.d3) y 2.f) para las "Misiones +Cerca".

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Para el caso de la consultoría experta externa para la realización de asistencia tecnológica, según el apartado 2.a1), se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

No se considerarán subvencionables las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

Tampoco se considerarán subvencionables las colaboraciones externas realizadas por empresas cuya actividad no se encuentre vinculada al desarrollo del trabajo a realizar.

El beneficiario no deberá tener vinculación con el proveedor de los servicios.

En ningún caso, la beneficiaria puede ser consultor al mismo tiempo en una misma convocatoria y en una misma tipología de proyectos, por lo que, los beneficiarios no podrán actuar como proveedores hacia otras empresas beneficiarias en la misma convocatoria para una misma tipología. A estos efectos, se consideran dos tipologías de proyectos: Horizon 2020 y el resto.

En el caso de los trabajos para la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales, tampoco se considerarán subvencionables aquellas propuestas en las que el beneficiario haya participado en la preparación de la misma propuesta para otro socio o coordinador.

Los resultados del posterior desarrollo de los proyectos propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, se tendrá en consideración lo siguiente:



b1.1) En lo que se refiere a los estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D, según se describe en el apartado 2.a1.1) de la presente convocatoria, las solicitudes serán evaluadas en función de la afinidad del proyecto y las tecnologías de aplicación a la actividad de la empresa, de la capacidad y experiencia actual de la empresa para el acometimiento del proyecto, de la explotación de los resultados de la investigación y de la capacidad y experiencia de la consultora que realice el trabajo. La empresa a través de memoria técnica deberá de explicar dichas cuestiones.

b1.2) En lo que se refiere a la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales, según se describe en el apartado 2.a1.2) de la presente convocatoria.

Todas las solicitudes serán evaluadas en función del encaje del proyecto en los requerimientos de la convocatoria a la que se presente la propuesta, la afinidad del proyecto a la actividad de la empresa, la capacidad actual de la empresa para el acometimiento del proyecto, y la capacidad y experiencia de la consultora que realice el trabajo.

Cada expediente estará vinculado a una sola propuesta, y en el caso de propuestas en dos fases, a una fase.

En el caso de propuestas colaborativas con más de un beneficiario, se podrán abrir tantos expedientes como socios beneficiarios, salvo en las propuestas colaborativas previstas en los apartados 2.c2.8) y 2.c2.9). El límite máximo total de subvención a aprobar para todos los participantes no superará en ningún caso el límite establecido para el coordinador.

El beneficiario podrá presentar un máximo de cuatro propuestas por convocatoria ADER, de las cuales se limitan a un máximo de uno las presentaciones al Instrumento PYME del Programa Marco Horizon 2020 descrito en el apartado 2.c2.1), y a un máximo de dos las correspondientes al Instrumento del Programa Marco Horizon 2020 en los pilares de Liderazgo Industrial o Retos Sociales descrito en el apartado 2.c2.3). A estos efectos, la participación en un Instrumento Pyme se considerará una propuesta, independientemente del número de fases al que se haya presentado el beneficiario.

En el caso de que el beneficiario tenga una facturación según el último Impuesto de Sociedades vigente, inferior a 100.000 euros, éste estará limitado a presentar un máximo de una propuesta por convocatoria ADER, teniéndose además en cuenta lo previsto en el párrafo anterior.

Las propuestas tendrán que definir de forma previa a la evaluación por parte de la ADER, el presupuesto, el alcance y objetivos del proyecto, la convocatoria a la que se presenta, y el proveedor de los servicios. No se admitirán propuestas con más de un proveedor.

b2) Para el caso de los gastos de desplazamiento de profesionales de la beneficiaria para la realización de acciones de prospección referentes a la participación de la empresa en proyectos consorciados de carácter internacional, según el apartado 2.a2).

Se financiarán exclusivamente la asistencia a:



- Info Days y/o jornadas de presentación sobre convocatorias organizadas por: la Comisión Europea; los Puntos Nacionales de Contacto; los organismos gestores de los programas PPPs, JTIs, KICs, EIPs, JPIs, EIRs, European Research Alliances, de los previstos en el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de los proyectos del VII Programa Marco.
- Brokerage Events organizados por la Enterprise Europe Network.
- Misiones empresariales organizadas por la Comisión Europea.
- “Misiones +Cerca” organizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Acciones posteriores que surjan como consecuencia de las “Misiones +Cerca” organizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Estas acciones deberán estar descritas en un Plan de Actuación posterior planteado a partir de la Misión de referencia.

Sólo se financiarán los gastos, IVA excluido, de transporte público (avión, tren o autobús) y alojamiento (hotel). Estos gastos deberán estar específicamente detallados en las facturas emitidas a la empresa beneficiaria con referencia expresa al profesional que la empresa haya designado a tal función. En el caso de las “Misiones +Cerca” las facturas podrán contemplar los gastos de desplazamiento y de alojamiento que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como organizadora de la misión considere necesarios.

La empresa deberá describir en memoria la planificación de la acción a un año, las acciones y desplazamientos previstos, así como el profesional o profesionales encargados de realizarla (máximo dos profesionales), salvo para las “Misiones +Cerca” en las que el beneficiario podrá abrir un expediente por “Misión +Cerca”.

Para cada una de las asistencias, sólo se financiará el desplazamiento de un profesional.

Sólo se admitirán aquellos gastos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la acción.

En la fase justificativa no se admitirán facturas por importe total inferiores a 50 euros (IVA excluido).

Los desplazamientos en avión se realizarán en clase turista, y en el resto de medios en clase turista o sus equivalentes.

El importe máximo que se abonará por noche/hotel en ningún caso superará los 150 euros (IVA excluido).

El importe máximo de gasto admisible por cada asistencia no será superior a 1.000 euros (IVA excluido), salvo en el caso de las “Misiones +Cerca” que será de 3.000 euros (IVA excluido).

c) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:



c1) Para los gastos de los estudios previos descritos en los apartados 2.a1.1), estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D, descritos en la presente convocatoria, el 40%, con un gasto máximo admisible de 12.000 euros por estudio y expediente.

c2) Para los gastos de la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales, según se describe en el apartado 2.a1.2) de la presente convocatoria, se establece un tipo fijo de subvención del 100%, salvo para los proyectos previstos en el apartado 2.c2.9) de la presente resolución, donde el tipo será del 50%. En todos los casos se aplicará el régimen de minimis.

c2.1) Instrumento PYME del Programa Marco Horizon 2020: para proyectos individuales o consorciados de investigación para Pymes. El instrumento consta de 2 fases:

Para la Fase 1 (Definición previa de proyecto de I+D): La inversión máxima subvencionable será de 10.000 euros por proyecto expediente. El beneficiario deberá ser el proponente y coordinador en el caso de que la propuesta sea consorciada en dicha fase. La empresa deberá aportar copia de la documentación presentada en Bruselas y el registro de entrada de la propuesta. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la convocatoria. La inversión máxima subvencionable para las propuestas que obtengan una nota mayor o igual a 11 y menor de 12 será de 5.000 euros. No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos.

Para la Fase 2 (Definición de proyecto I+D): La inversión máxima subvencionable será de 24.000 euros si es proyecto individual o si el beneficiario actúa como coordinador en proyecto consorciado, o 10.000 euros si actúa como socio en proyecto consorciado. El beneficiario deberá aportar copia de la documentación presentada en Bruselas y el registro de entrada de la propuesta. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. La inversión máxima subvencionable para las propuestas que obtengan una nota mayor o igual a 11 y menor de 12 será de 10.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador en proyecto consorciado, o 4.000 euros si actúa como socio en proyecto consorciado. No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado según los datos previstos en la documentación que figure en la propuesta.

c2.2) Fast Track to Innovation Pilot: la inversión máxima subvencionable será de 34.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador y 10.000 euros si el beneficiario actúa como socio. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. La inversión máxima subvencionable para las propuestas que obtengan una nota mayor o igual a 11 y menor de 12 será de 14.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador en proyecto consorciado, o 4.000 euros si actúa como socio en proyecto consorciado. No se subvencionarán propuestas cuya nota de evaluación sea inferior a 11 puntos. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado según los datos previstos en la documentación que figure en la propuesta.

c2.3) Instrumento del Programa Marco Horizon 2020 en los pilares de Liderazgo Industrial o Retos Sociales. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado.



- En el caso de propuestas presentadas a una sola etapa (Single Stage), la inversión máxima subvencionable será de 34.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador o lidera un paquete de trabajo (Work Package); si no se produce alguno de estos dos supuestos, la inversión máxima subvencionable será de 10.000 euros.

Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria.

En el caso de que la convocatoria del Topic al que se acoge la propuesta expresada en el correspondiente Programa de Trabajo remita a las condiciones especificadas en el apartado H del documento de 'General Annexes' sólo se subvencionarán propuestas cuya nota sea igual o superior a 10.

En el caso de Topics que establezcan que la nota de corte es de 12 puntos, sólo se subvencionarán propuestas cuya nota sea igual o superior a 11. La inversión máxima subvencionable para las propuestas que obtengan una nota mayor o igual a 11 y menor de 12 será de 14.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador o lidera paquetes de trabajo en proyecto consorciado, o 4.000 euros en otros supuestos.

- En el caso de propuestas presentadas en dos fases, sólo será subvencionable la Fase 1 si la nota es igual o mayor al 80% de la nota de corte de la convocatoria. La inversión máxima subvencionable en la Fase 1 será de 10.000 euros siempre que el beneficiario actúe como coordinador o lidere un paquete de trabajo (Work Package); si no se produce alguno de estos dos supuestos, la inversión máxima será de 4.000 euros. Sólo se subvencionará a un beneficiario por propuesta.

En el caso de que la propuesta acceda a Fase 2, la ayuda se regirá según lo previsto en el caso de propuestas presentadas a una sola etapa (Single Stage), y en ningún caso, la inversión máxima subvencionable suma de las Fases 1 y 2, superarán los límites establecidos para las propuestas en una sola etapa (Single Stage).

c2.4) Acciones Marie Skłodowska-Curie del Programa Marco Horizon 2020: La inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador, y 5.000 euros si actúa como socio. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado. Sólo se subvencionarán aquellas propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en el programa de trabajo de las acciones Marie Curie.

c2.5) Acciones del Programa Marco Horizon 2020 correspondientes a PPPs, JTIs, KICs, EIPs, JPIs, EIRs, European Research Alliances, de los previstos en el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de los proyectos del VII Programa Marco: Se aplicarán las mismas condiciones previstas en el apartado 2.c2.3), y sólo se subvencionarán propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en convocatoria.

c2.6) Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI, incluidos los proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral del CDTI, o ERANETs: Para aquellos proyectos con la evaluación positiva de CDTI, la inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, y de 5.000 euros, si el beneficiario actúa como socio. A excepción de Proyectos EUREKA, proyectos EEA-Grants o proyectos ERANET, donde la inversión máxima subvencionable será de 15.000 euros, si el beneficiario actúa como



coordinador y de 5.000 euros si lo hace como socio. En el caso de los proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral la inversión máxima subvencionable será de 10.000 euros.

No tendrán la consideración de bilaterales o multilaterales del CDTI aquellos proyectos del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (EEA), denominado EEA-Grants, cuando no exista la participación de otros socios supranacionales. En este caso, tendrán la consideración de proyectos nacionales según se describe en el apartado 2.c2.9) de la presente convocatoria.

c2.7) Programa Eurostars: La inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador, y 5.000 euros si actúa como socio. El importe total de la ayuda será como máximo una décima parte del importe del retorno esperado. Sólo se subvencionarán aquellas propuestas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en las condiciones del programa Eurostars.

c2.8) Proyectos colectivos nacionales del tipo Retos Colaboración, CIEN u otros programas similares por la magnitud de sus consorcios, distintos a los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI: La inversión máxima aceptable será de 25.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador de un consorcio CIEN, o de 15.000 si actúa como coordinador del resto de consorcios, y de 5.000 euros si el beneficiario actúa en calidad de socio. Sólo se subvencionarán aquellas propuestas aprobadas por el organismo nacional correspondiente, o en su caso, aquellas cuya nota sea igual o superior a la nota de corte establecida en las condiciones del programa.

En el caso de proyectos colectivos donde participen varios beneficiarios dentro de un mismo proyecto-expediente nacional, solamente se concederá ayuda al beneficiario que actúe como coordinador del proyecto.

c2.9) Proyectos nacionales distintos a los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI, a los proyectos de cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral del CDTI o a ERANETs, o a los previstos en el apartado 2.c2.8): En el caso de proyectos cooperativos y/o agrupados el beneficiario deberá tener la consideración de coordinador o socio desarrollador.

La subvención máxima a conceder será por importe de 3.000 euros. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido del proyecto presentado. Sólo serán subvencionables las propuestas con evaluación positiva del organismo competente.

- Las ayudas a conceder en esta actuación no deberán de exceder de un máximo de 200.000 euros por beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales.

c3) Para los gastos de desplazamiento de profesionales descritos en el apartado 2.a2), exceptuando las "Misiones '+Cerca'", el 100%, con un gasto máximo admisible durante el periodo de 1 año de 3.000 euros. El 50% en el caso de las "Misiones '+Cerca'". En todos los casos las ayudas se someterán al régimen de minimis. Se tendrá asimismo en cuenta lo establecido en el apartado 2.f).

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con



establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas.

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

d2) Procede considerar empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica.

d3) En el caso de los gastos de los estudios previos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de I+D descritos en el apartado 2.a1.1), de los gastos de desplazamiento de profesionales descritos en el apartado 2.a2), y de las Acciones Marie Sklodowska-Curie, según el apartado 2.c2.4), sólo podrán ser beneficiarios las empresas privadas. No se tendrá en cuenta la presente limitación para los gastos de desplazamiento de profesionales descritos en el apartado 2.a2), correspondientes a “Misiones +Cerca” organizadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

d4) Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.

e) La modalidad de participación será individual.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 2.000 euros, salvo para el caso de los gastos de desplazamiento de profesionales previsto en el apartado 2.a2), que será de 700 euros.

Quedarán excluidas aquellas facturas cuyo pago no se realice mediante cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda, no admitiéndose por tanto pagos realizados por otras empresas del grupo.

g) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 10 del artículo 13 de la orden reguladora.

No obstante, en el caso de las ayudas para la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales contempladas en el apartado 2.a1.2), y los gastos de desplazamiento contempladas en el apartado 2.a2) de la presente resolución, serán totalmente incompatibles con otro tipo de ayudas.

h) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las Bases Reguladoras de aplicación.

h1) En el caso de los estudios de viabilidad previstos en el apartado 2.c1) de la presente convocatoria, se aportará copia del estudio técnico objeto de subvención que contemplen como mínimo los siguientes aspectos: Situación previa en el área a desarrollar e investigar, objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del



estudio, resultados y acciones, planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas, conclusiones y recomendaciones.

h2) En el caso de los gastos de la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales según el apartado 2.c2) de la presente convocatoria, se aportará en cada caso: el registro de entrada de solicitud de ayuda en el organismo competente, y la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

- En el caso de proyectos de los apartados 2.c2.1), 2.c2.2), 2.c2.3) y 2.c2.4) se aportará en todos los casos la evaluación oficial de Bruselas (Evaluation Summary Report) y en el caso de que el beneficiario participe en calidad de coordinador aportará en formato electrónico o convencional la documentación completa entregada a Bruselas. En el caso de que el beneficiario participe en calidad de socio, deberá aportar además de la citada evaluación los formularios administrativos completos (Parte A). Aunque recomendable, no será necesario en este último caso presentar la parte B completa pero sí un resumen lo suficientemente descriptivo sobre el proyecto a desarrollar y especialmente en lo referente a las tareas, milestones y deliverables encargados a los beneficiarios.

- En el caso de proyectos del apartado 2.c2.5) se aportará en todos los casos la evaluación oficial de la convocatoria correspondiente.

- En el caso de proyectos de los apartados 2.c2.6) y 2.c2.7), se aportará la evaluación oficial, la documentación entregada en formato electrónico o convencional y el sello acreditativo de calidad del CDTI.

- En consultoría para la presentación de proyectos a organismos nacionales según los apartados 2.c2.8) y 2.c2.9), se aportará el registro de entrada, el impreso de solicitud y memoria técnica presentada en el organismo competente, así como la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

- La Agencia podrá solicitar la acreditación de experiencia previa en la definición y presentación de este tipo de proyectos, y su tasa de éxito y/o retorno histórica de los proveedores.

h3) En el caso de los gastos de desplazamiento previstos en el apartado 2.a2) de la presente convocatoria, se aportará informe final de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

h4) En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

i) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no



se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

j) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

k) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible 600.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	19.50.5461.782.60	300.000,00
2017	19.50.5461.741.60	30.000,00
	19.50.5461.749.60	30.000,00
	19.50.5461.772.02	40.000,00
	19.50.5461.772.60	100.000,00
	19.50.5461.782.60	100.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2016 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 8 de marzo de 2016, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.



6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 2016, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas para la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas o nacionales contempladas en el apartado 2.a1.2), y los gastos de desplazamiento contempladas en el apartado 2.a2) de la presente resolución, serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 1 de diciembre de 2015.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 5, 'Programa 1. Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i' de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 01: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; Prioridad de inversión 1b: Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme y corresponda a alguno de los sectores definidos en la estrategia RIS3.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable sea igual o superior a 5.000 euros.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- Proyectos a presentar a convocatorias Europeas.
- Proyectos a presentar a convocatorias Nacionales.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 01: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; Prioridad de inversión 1b: Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

4. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

5. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del



gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las normas estatales sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en vigor. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

6. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

7. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

a) Haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos c y d, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

c) Colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.



- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

Cuarto. La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de marzo de 2016.

El Gerente,
Francisco Javier Ureña Larragán.